

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



25 de mayo de 2016

Nº 99

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Normas reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros de texto de alumnos de educación obligatoria (primaria y secundaria) matriculados en colegios de la ciudad de Ávila (curso 2015-2016) 3

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016 9

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016 11

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016 13

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio 15

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Exposición pública cuenta general 2015 17
- Aprobación inicial ordenanza de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 18
- Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal del cementerio municipal 19
- Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la escuela infantil municipal 20

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 70/2015 de Juan Manuel Vaquero
Montalban 22
- Procedimiento ordinario 155/2016 notificación a Teresa Domínguez
Gómez 24



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.377/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA (PRIMARIA O SECUNDARIA) MATRICULADOS EN COLEGIOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA (CURSO 2015/2016)

Introducción.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, consciente de la actual coyuntura económica, ha decidido contribuir a paliar, en la medida de sus posibilidades, el esfuerzo económico que supone para los padres la adquisición de libros de texto para sus hijos en el marco general que en materia educativa viene establecido en la legislación vigente.

Ello en el marco de su labor de cooperación en el ámbito educativo y restringido a los colegios del término municipal de Ávila donde ejerce su jurisdicción.

Por otra parte, no puede obviarse que esta línea de ayudas constituye una decisión que excede de las competencias obligatorias y mínimas señaladas en la legislación básica que vinculan su dotación, planificación y gestión como una dimensión de competencia de la Junta de Castilla y León por cuanto tiene transferida por el Estado esta competencia.

De esta manera, el modo más adecuado de contribuir desde la esfera municipal lo es actuando complementariamente a lo resuelto en el ámbito autonómico por un mero principio de justicia, igualdad de trato y no discriminación con lo actuado por la administración competente.

Así, las ayudas se concederían dentro de los límites presupuestarios a aquellos que no han sido beneficiarios de las ayudas convocadas y resueltas por la Junta de Castilla y León para la adquisición de libros de texto y que reúnan los requisitos que se señalan en la presente convocatoria exclusivamente por haberse agotado la consignación disponible al efecto y a los que acrediten su condición de discapacitados. También se establece como posibles beneficiarios aquellos alumnos que por sus especiales circunstancias sociales sean designados a este fin por los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento.

Estas ayudas municipales se regirán conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de ayudas se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.016 BASE 41. "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Constancia del documento "A previo" 920160001620 al que se imputa la ayuda y cuantía total máxima de la misma que en este caso son 13.500 €.

TERCERA. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2.016 denominada "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública y a las mismas se ha dado publicidad en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto en el BOP número 9 de fecha 15 de enero de 2.016, No obstante lo anterior, en atención a su especificidad las normas reguladoras se incluyen en la presente convocatoria:

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas para la adquisición de libros de texto son prestaciones de carácter económico destinadas a alumnos matriculados en educación primaria y secundaria en colegios de la dudad de Ávila y empadronados en este municipio, con las que se pretende compensar parcialmente los gastos que se originan por tal concepto.

Estas ayudas se declaran incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, sean de procedencia o naturaleza pública o privada, de las que el solicitante sea beneficiario.

2. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de educación primaria y secundaria que pertenezcan a familias numerosas, familias monoparentales, familias con uno de los dos progenitores en paro, acreditado, alumnos con una discapacidad igual o superior al 65% y aquellos alumnos que por sus especiales circunstancias sociales sean designados a este fin por los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento.

Para los alumnos pertenecientes a familias numerosas, familias monoparentales y familias con uno de los dos progenitores en paro, acreditado, se les se les otorgará siempre que reuniendo los requisitos exigidos por la Junta de Castilla y León para la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2015/2016 le hubiera sido denegada la misma por falta de consignación o disponibilidad económica suficiente por aquella. De este modo, y para estos casos, solamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que consten en el listado elaborado al efecto por la Junta de Castilla y León.

Para los alumnos con una discapacidad igual o superior al 65% y También se establece como beneficiaros aquellos alumnos que por sus especiales circunstancias sociales sean designados a este fin por los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento, se les otorgará en cualquier caso dentro de los límites de la consignación presupuestaria existente.

Por ello, quedan excluidos de esta ayuda los que la hubieran obtenido de la Junta de Castilla y León o por cualquier otra vía, pública o privada, los que se les hubiera denegado por no reunir los requisitos exigidos o hubieran desistido de su solicitud ante la administración autonómica.

3. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No procede.

4. PROCEDIMIENTO.

- SOLICITUDES.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia que se adjunta como Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 30 de mayo de 2016 hasta el 10 de junio de 2016.

- DOCUMENTACIÓN UNIDAD FAMILIAR.

La documentación a adjuntar con la solicitud, será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y del alumno.
- Certificado de empadronamiento en Ávila del beneficiario, con expresión de tiempo de antigüedad que será un mínimo desde septiembre de 2015 que se recabará de oficio por el área de cultura.
- Libro de familia.
- En su caso, documentación acreditativa de estar uno de los progenitores en situación de demandante de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses.
- En el supuesto de familias monoparentales por cese de convivencia, separación o divorcio, y de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- En su caso, certificado expedido por la Gerencia de Servicios Sociales acreditativo del grado de discapacidad del alumno.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose para su diligencia la constitución de una comisión presidida por Tenencia de Alcaldía delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Previamente se recabará de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León el listado de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria de dicha administración, no hubieran accedido a la ayuda por agotamiento del crédito disponible.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión y contrastada con la información de la Dirección Provincial de Educación, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El pago de la ayuda se efectuará directamente al solicitante, en la cuenta corriente que señale a tal efecto, previa justificación mediante la presentación de la correspondiente factura.

5. PRESUPUESTO. IMPORTE

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 13.500 € que se imputarán al presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2016.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

Se otorgarán un máximo de 270 ayudas de 50 € cada una.

7. ÓRGANOS COMPETENTES.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de las correspondientes convocatorias, que comprenderá la autorización del gasto. Asimismo le corresponderá la disposición del gasto estableciendo el importe individualizado de las ayudas.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Tenencia de Alcaldía de Cultura, por medio de sus funcionarios.

8. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

No procede

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, no podrá exceder de 30 días naturales del plazo para el cumplimiento del objeto de la ayuda.

10. MEDIDAS DE GARANTÍA.

No procede

11. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

No procede

12. CIRCUNSTANCIAS.

No procede

13. COMPATIBILIDAD.

Son causas de denegación de la solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto las siguientes:

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

14. RECURSOS

Las normas reguladoras anteriores y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la

Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de Enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

En Ávila, a 23 de mayo de 2016

La Tte. Alcalde Delegada Cultura, *Sonsoles Sanchez-Reyes Peñamaría*



ANEXO I**(A presentar en el Registro General del Ayuntamiento)****SOLICITUD DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO****DATOS DEL ALUMNO:**

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI/NIE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

COLEGIO EN QUE ESTÁ MATRICULADO _____

CURSO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

DNI / NIE _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

DNI/ NIE _____

Nº C/C. (24 DÍGITOS) _____

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (de acuerdo con la Norma QUINTA de la convocatoria):

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y del alumno.
- Libro de familia.
- En el supuesto de familias monoparentales por cese de convivencia, separación o divorcio, y de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- Certificado expedido por la Gerencia de Servicios Sociales acreditativo de I grado de discapacidad del alumno.
- En su caso, documentación acreditativa de estar uno de los progenitores en situación de demandante de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses.

La firma de la presente solicitud supone la DECLARACIÓN JURADA de no haber recibido ayuda para la adquisición de libros de texto por entidad pública o privada y la AUTORIZACIÓN expresa al Ayuntamiento de Ávila para recabar de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León de la información relativa a la solicitud de ayudas de ámbito autonómico o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.

El abajo firmante, cuyos datos quedan consignados, SOLICITA la ayuda para la adquisición de libros de texto de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ávila, y DECLARA que es cierto cuanto consta en la presente.

Ávila, a dede 2016

Fdo:

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.373/16

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.04.1986, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 21 de enero de 2016, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO I: Gastos de Personal | 88.350,00 |
| CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... | 96.700,00 |
| CAPÍTULO III: Gastos Financieros | 4.000,00 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... | 1.500,00 |

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|--|-------------------|
| CAPÍTULO VI: Inversiones Reales | 27.000,00 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital..... | 0,00 |
| CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros | 30.000,00 |
| TOTAL: | 247.550,00 |

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO I: Impuestos Directos | 96.150,00 |
| CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos..... | 3.000,00 |
| CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos | 27.750,00 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... | 93.850,00 |
| CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales | 8.800,00 |

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|--|-------------------|
| CAPÍTULO VI Enajenación de inversiones reales..... | 0,00 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital..... | 18.000,00 |
| TOTAL: | 247.550,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL:

I.- Con habilitación de carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A / B

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velayos, a 23 de mayo de 2016

EL Alcalde-Presidente, *Jesús Miguel Nieto Oviedo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.374/16

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.04.1986, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 21 de enero de 2016, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|-------------------|
| A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Gastos de Personal | 47.700,00 |
| CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... | 54.750,00 |
| CAPÍTULO III: Gastos Financieros | 2.500,00 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... | 10.000,00 |
| B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VI: Inversiones Reales | 55.000,00 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital..... | 0,00 |
| CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros | 10.000,00 |
| TOTAL: | 179.950,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|-------------------|
| A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Impuestos Directos | 57.000,00 |
| CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos..... | 2.000,00 |
| CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos | 21.100,00 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... | 40.750,00 |
| CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales | 6.100,00 |
| B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales..... | 20.000,00 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital..... | 33.000,00 |
| TOTAL: | 179.950,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL:

I.- Con habilitación de carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A / B

II.- Una plaza de Personal Laboral a tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Blascosancho, a 23 de mayo de 2016

El Alcalde-Presidente, *Ramiro del Cid Casillas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.375/16

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.04.1986, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 21 de enero de 2016, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|------------------|
| A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Gastos de Personal | 26.229,55 |
| CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... | 38.450,00 |
| CAPÍTULO III: Gastos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... | 10.500,00 |
| B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VI: Inversiones Reales | 15.320,45 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital..... | 0,00 |
| CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL: | 90.500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--|------------------|
| A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Impuestos Directos | 21.000,00 |
| CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos..... | 3.850,00 |
| CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos | 10.000,00 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... | 35.750,00 |
| CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales | 6.400,00 |
| B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VI Enajenación de inversiones reales..... | 0,00 |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital..... | 13.500,00 |
| TOTAL: | 90.500,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL:

I.- Con habilitación de carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A / B

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vega de Santa María, a 23 de mayo de 2016

El Alcalde-Presidente, *Modesto Jiménez Arribas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.376/16

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza nº 5, Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Cementerio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Modificación

“Artículo 6.- Cuota.-

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) SEPULTURA VECINOS EMPADRONADOS o NACIDOS EN EL MUNICIPIO CUYA UNIDAD FAMILIAR TRIBUTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: IBI, TASA DE SUMINISTRO DE AGUA O DE RECOGIDA DE BASURAS:

- Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 1.500'00 euros.

B) SEPULTURA VECINOS NO EMPADRONADOS CUYA UNIDAD FAMILIAR TRIBUTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS; IBI, TASA DE SUMINISTRO DE AGUA O DE RECOGIDA DE BASURAS:

- Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 2.500 euros.

C) SEPULTURA RESTO VECINOS NO EMPADRONADOS:

- Inhumación de cadáveres en fosa o sepultura concedida a perpetuidad: 5.000 euros.

D) EXHUMACIONES:

- Exhumación de un cadáver: 60 euros.

- Exhumación de restos cadavéricos: 60 euros.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1º.- Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2º.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2.007, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 correspondiente al día 31 de diciembre de 2.007.

3º.- El Artículo 6 sobre Cuotas y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31/03/2016, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia”, momento en el que serán de aplicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Hoyo de Pinares, a 23 de mayo de 2.016.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.307/16

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pedro Bernardo, a 16 de mayo de 2.016

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.308/16

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2.016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedro Bernardo, a 16 de mayo de 2.016

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.309/16

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2.016, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal del Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedro Bernardo, a 16 de mayo de 2.016.

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.310/16

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2.016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedro Bernardo, a 16 de mayo de 2.016

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.320/16

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho n quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Campillo, a 11 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.344/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 0000070 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN MANUEL VAQUERO MONTALBAN contra la empresa MAECO EOLICA S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

En ÁVILA, a doce de Mayo de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: 1.- Decretar la suspensión de la presente ETJ.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1º escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados, o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Cabe recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá depositar para recurrir 25.- euros en la cuenta nº 0293-0000-64-0070-15 del SANTANDER, debiendo indicar en el concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia deberá incluir tras la cuenta, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAECO EOLICA S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Mayo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.352/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000155/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ GÓMEZ contra la empresa MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ GÓMEZ, contra la parte demandada, la empresaria DOÑA MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 524 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecinueve de Mayo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.